



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON ASISTENCIA DE LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "TELEVISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL CIUDADANO ARTURO BUCK MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE MENCIONARÁN COMO LAS PARTES, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DE "EL MUNICIPIO":**

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.---

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.---

I.3.- EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN FECHA 03 DE ENERO DE 2023, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 1304, EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACORDARON Y APROBARON EL CARGO COMO NUEVO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2023 AL LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA. ASIMISMO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.---

I.4.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.---

**II.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR" QUE:**

II.1.- EL CIUDADANO ARTURO BUCK MUÑOZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "TELEVISIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS INICIALES S.DE R.L. DE C.V. A LA FECHA DEL CONTRATO, LO CUAL LO ACREDITAN CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,735 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, LEVANTADA ANTE EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 100, LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR BCMZAR67121611H401 CURP. BUMA671216HGTCXR02.---

II.2.- SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS DENOMINADA "TELEVISIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS INICIALES S.DE R.L. DE C.V. LO CUAL LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,735 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, LEVANTADA ANTE EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 100, LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. TEL721214GK7, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.---

II.3.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ES LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA PROGRAMACIÓN EN CINE, RADIO, TELEVISIÓN, SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRO SISTEMA, ENTRE OTROS.---

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL PERSONAL COMPETENTE Y CAPACITADO, Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL SERVICIO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.---

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 01210.---

LAS PARTES DECLARAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR" PARA QUE PROPORCIONE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 3 CÁPSULAS INFORME, CADA UNA CON DURACIÓN DE 60" Y 30 SPOTS PUBLICITARIOS, CADA UNO CON UNA DURACIÓN DE 20", PARA SER TRANSMITIDOS EN EL PROGRAMA DE LAS NOTICIAS MATUTINAS DE 06:00 A 08:59 HORAS; EN EL CANAL "BAJÍO TV" (XHL-TDT) DE LEÓN, GUANAJUATO.
- 3 CÁPSULAS INFORME, CADA UNA CON DURACIÓN DE 60" Y 29 SPOTS PUBLICITARIOS, CADA UNO CON UNA DURACIÓN DE 20", PARA SER TRANSMITIDOS EN EL PROGRAMA DE LAS NOTICIAS VESPERTINAS DE 14:00 A 15:59 HORAS; EN EL CANAL "BAJÍO TV" (XHL-TDT) DE LEÓN, GUANAJUATO.
- 3 CÁPSULAS INFORME, CADA UNA CON DURACIÓN DE 60" Y 30 SPOTS PUBLICITARIOS, CADA UNO CON DURACIÓN DE 20", PARA SER TRANSMITIDOS EN EL PROGRAMA DE LAS NOTICIAS NOCTURNAS DE 21:00 A 21:59 HORAS; EN EL CANAL "BAJÍO TV" (XHL-TDT) DE LEÓN, GUANAJUATO.
- 30 SPOTS PUBLICITARIOS, CADA UNO CON DURACIÓN DE 20", PARA TRANSMITIRSE EN EL PROGRAMA "DESPUERTA/POR LAS MAÑANAS", EN UN HORARIO DE 06:30 A 08:59 HORAS; EN EL CANAL "LAS ESTRELLAS" (XHLGT-TDT) DE LEÓN, GUANAJUATO.
- 29 SPOTS PUBLICITARIOS, CADA UNO CON DURACIÓN DE 20", PARA TRANSMITIRSE EN EL PROGRAMA "HOY", EN UN HORARIO DE 09:00 A 11:59 HORAS; EN EL CANAL "LAS ESTRELLAS" (XHLGT-TDT) DE LEÓN, GUANAJUATO.
- 30 SPOTS PUBLICITARIOS, CADA UNO CON DURACIÓN DE 20", PARA TRANSMITIRSE EN EL PROGRAMA "CUÉNTAMELO YA", EN UN HORARIO DE 12:00 A 13:30 HORAS; EN EL CANAL "LAS ESTRELLAS" (XHLGT-TDT) DE LEÓN, GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, PARA LA DIFUSIÓN DE ACCIONES, OBRAS Y CAMPAÑAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024, SEGÚN LO VAYA REQUIRIENDO "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS SERVICIOS ARRIBA INDICADOS SERÁN SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SOLICITUDES, PREVIAS Y POR ESCRITO, QUE ENVIARÁ A "EL PRESTADOR", PARA TALES EFECTOS Y LAS CUALES INCLUIRÁN, ENTRE OTROS, LOS DÍAS/HORAS (ESPACIO PUBLICITARIO) SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE DICHS SERVICIOS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS MATERIALES Y/O INFORMACIÓN (Y/O CONTENIDO) NECESARIOS PARA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA EJECUTAR TALES SERVICIOS. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE EL DÍA/HORA (ESPACIO PUBLICITARIO) SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO" SE ENCUENTRA SUJETO A LA DISPONIBILIDAD AL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR" RECIBA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATE. "EL MUNICIPIO" NO SERÁ RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS (INCLUYENDO AUTORIDADES GUBERNAMENTALES) DE LOS MATERIALES PUBLICITARIOS Y, EN GENERAL, DE LOS MATERIALES Y/O INFORMACIÓN (Y/O SU CONTENIDO) QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS Y/O PARA FINES DE ESTE CONTRATO Y/O PARA FINES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SEGUNDA.- PRECIO. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL MONTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE PROPORCIONARÁ "EL PRESTADOR" A "EL MUNICIPIO", ES LA CANTIDAD DE \$232,671.64 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) IVA INCLUIDO, LA CUAL SE LIQUIDARÁ POR "EL MUNICIPIO" A "EL PRESTADOR", DE MANERA MENSUAL, CONFORME SE VAYAN REALIZANDO Y ACREDITANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, HASTA AGOTAR LA CANTIDAD SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO DICHS SERVICIOS SEAN EJECUTADOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SEAN A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO").

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

REFERENCIAS DE PAGO:

PARTIDA: 3610  
ÁREA FUNCIONAL: 1.3.1.  
UNIDAD RESPONSABLE: 31111M300080000  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1123100000  
PROGRAMA: E0015  
RESERVA: 199288

TERCERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL MATERIAL PUBLICITARIO A TRANSMITIR EN BUEN ESTADO Y CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 72 HORAS AL DÍA EN QUE DEBA DIFUNDIRSE.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A TRANSMITIR ÚNICAMENTE EL MATERIAL PUBLICITARIO QUE LE SEA PROPORCIONADO Y AUTORIZADO DIRECTAMENTE POR "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL RRPP Y EVENTOS ESPECIALES.

"EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR", LA INFORMACIÓN, FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y LOGOS QUE DEBAN TRANSMITIRSE, LO CUAL SERÁ UTILIZADA CON Estricto APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO". ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO.



**San Francisco del Rincón**  
**2021**  
**2024**  
**Nuestro impulso eres tú**

CONTRATO NÚMERO  
 SFR/JCO/602/2023.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FUEREN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y OBSERVE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ABSTENIÉNDOSE DICHO PERSONAL, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO "AL PRESTADOR" POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN MATERIA DE USO DE IMAGEN, DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL.

SEXTA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" DEJASE DE OTORGAR EL TIEMPO COMERCIAL EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUANDO SE REQUIERA SU UTILIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TIEMPO OFICIAL EN TÉRMINOS DE LEY, ÉSTE REPODRÁ A "EL MUNICIPIO" DICHO TIEMPO, DENTRO O FUERA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO REPRESENTA RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE QUE LOS PRECIOS ACORDADOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA SE VUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, SERÁ CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR LA MISMA A TERCERAS PERSONAS SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO DE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ TERMINADO ÉSTE. EL USO INDEBIDO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE REALICE "EL PRESTADOR", DARÁ DERECHO A "EL MUNICIPIO" PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE FUERON OCASIONADOS Y QUE SEAN DETERMINADOS MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. INDEPENDIEMENTE DEL DERECHO QUE TENGA DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN EL CASO DE QUE UNA AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", SALVO QUE LO ANTERIOR, ESTE PROHIBIDO POR LEY APLICABLE Y/O POR EL REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS EMPLEADOS DE "EL PRESTADOR" Y "EL MUNICIPIO" NI ENTRE LOS EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR". CADA UNA DE LAS PARTES ES EL PATRÓN DE SUS EMPLEADOS, MISMO QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y POR LO TANTO "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y PRINCIPAL OBLIGADO PARA CON SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, ENTRE LAS QUE DESTACAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL PAGO DE SALARIOS, VACACIONES, TIEMPO EXTRA, APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES, ASÍ COMO LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR CON EL CITADO PERSONAL DERIVADOS DE ACCIDENTES, DESPIDO, ENFERMEDAD, MUERTE Y DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DEL PATRÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CADA PARTE SE OBLIGA A LIBERAR A LA OTRA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE PUDIERA SURGIR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA CITADA LEY; ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. PREVIO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA. SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "EL PRESTADOR" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, DE LO CONTRARIO, SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINE ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INOBSERVANCIA Y AFECTACIONES QUE SE OCASIONEN A ESTE MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCCIONES CORRESPONDIENTES CONTEMPLADAS EN OTROS DISPOSITIVOS LEGALES.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- B) CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS O DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- C) CUANDO SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- D) LA EJECUCIÓN O LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO;
- E) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".
- F) A CRITERIO DEL MUNICIPIO, CUANDO "EL PRESTADOR" POR CAUSA IMPUTABLES A ESTE ÚLTIMO, NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.



Palacio Municipal s/n  
 Zona Centro. C.P. 36300  
 Tel: 01 (476) 74-4-78-00  
 www.sanfrancisco.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- g) CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS PÚBLICO, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL PRESUPUESTO DE EL MUNICIPIO.
- h) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES IMPUTABLES A "EL PRESTADOR".
- i) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.—

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

I.- POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

II. POR CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

III.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

IV.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR".

V.- POR INCURRIR EN UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- QUE "EL PRESTADOR" CEDA, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR SE CONSIGNEN EN ESTE CONTRATO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL MUNICIPIO.
- QUE "EL PRESTADOR" UTILICE EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE ESTE MISMO PROPORCIONE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; Y
- SI "EL PRESTADOR" SUSPENDIERA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE A SU SERVICIO;
- EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR", NO REALICE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR". "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 13% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR IVA.

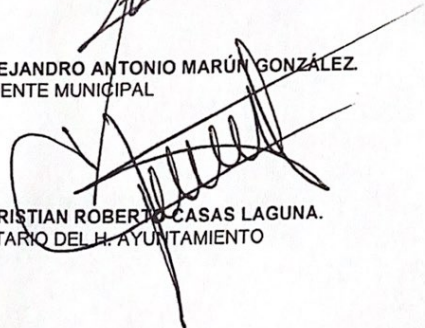
DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y LIBRE VOLUNTAD DE CONTRATAR, POR LO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO EN LA VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 08 DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÍN GONZÁLEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"

  
C. ARTURO BUCK MUÑOZ.  
APODERADO LEGAL DE TELEVISÁ,  
S.DE R.L. DE C.V.

